

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL
INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/778

Santiago, **17 MAY 2017**

VISTOS:

La Ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; el Memorándum N° 384/18, de 4 de mayo de 2017, y; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organización Sociales, y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile expresan su interés y disposición para establecer áreas de colaboración que les permitan desarrollar una alianza estratégica, actividades y proyectos de diversa índole, de manera conjunta, en temas de sus respectivas competencias.
2. Que, el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile es un instituto multidisciplinario que tiene por misión es crear y comunicar conocimiento en Gobierno, Gestión Pública, Políticas

Públicas; formar profesionales, académicos y servidores públicos de excelencia, para influir en la calidad de las políticas públicas y contribuir al desarrollo sustentable de Chile

3. Que, por su parte, acorde con la Ley N° 19.032, que lo reorganiza y con el D.F.L. N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas pública, entre otras funciones.

4. Que, el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1/19.653 dispone que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

5. Dentro de estas facultades se entiende la de celebrar convenios de colaboración con otras entidades, en virtud del principio de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que permitan la mejor consecución de los fines públicos de las diversas entidades.

6. Que, el trabajo conjunto y coordinado con esta institución académica es una instancia propicia para potenciar en diversos ámbitos y de diversas maneras las temáticas de Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Políticas y Gestión Pública.

7. Por estos motivos, se hace necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con el objeto de afinar el trabajo mancomunado que se desarrollará con este Ministerio.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito por este Ministerio con el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, de fecha 25 de abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Y

EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2017, entre la División de Organizaciones Sociales (DOS), dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N°60.101.000-3 representado, según se acreditará, por su Subsecretario don Omar Jara Aravena, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna de Santiago; y por la otra, el Instituto de Asuntos Públicos (INAP) de la Universidad de Chile con RUT N°60.910.000-1, representado por su Director don Hugo Frühling Ehrlich de nacionalidad chilena, [REDACTED] K, domiciliado en Santa Lucía 240, comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La DOS y el INAP expresan su interés y disposición para establecer áreas de colaboración que les permitan desarrollar una alianza estratégica en temas y áreas de sus competencias, que en el caso de INAP, involucre el nivel de pregrado, posgrado y postítulo.

SEGUNDO: La DOS, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, es el canal de comunicación entre el Gobierno, las organizaciones sociales y la sociedad civil. Su preocupación es garantizar la participación ciudadana en igualdad de condiciones, fortalecer la sociedad civil y, a través de ambas, profundizar la democracia.

Según el artículo N° 3, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1992, corresponderá, especialmente, a la División de Organizaciones Sociales: a) contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil, b) promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas, c) coordinar, por los medios pertinentes, la labor del Ministerio Secretaría General de Gobierno señalada en la letra i) del artículo 2° de la ley N° 19.032.

TERCERO: El INAP es un Instituto multidisciplinario dependiente de la Rectoría de la Universidad de Chile, creado por Decreto Universitario N°19.640 del 20 de noviembre de 2001, cuya misión es crear y comunicar conocimiento en Gobierno y Gestión Pública, Políticas Públicas, Ciencia Política, Economía Política y disciplinas afines; formar profesionales, académicos y servidores públicos de excelencia, para influir en la calidad de las políticas públicas y contribuir al desarrollo sustentable y seguro de Chile y América Latina. En tal sentido, el INAP como institución de educación superior, desarrolla actividades de investigación, docencia y extensión.

CUARTO: OBJETO: Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta actividades y proyectos de diversa índole, acorde a sus misiones institucionales y competencias, con el fin de potenciar servicios y propuestas comunes que puedan ofrecerse al entorno social.

Las áreas de trabajo serán las siguientes:

- 1) Prácticas y Pre-Prácticas profesionales de alumnos de los ámbitos académicos que se establezcan de común acuerdo.
- 2) Elaboración y publicación conjunta de artículos referentes a las temáticas de Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Políticas y Gestión Pública.
- 3) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades, tales como seminarios, talleres, cursos y concursos, con diferentes niveles de alcance y cobertura nacional e internacional.
- 4) Desarrollar actividades de cooperación mutua para la difusión y promoción de temáticas como Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Políticas y Gestión Pública.
- 5) Promover y llevar a cabo proyectos de investigación que se relacionen con las temáticas antes indicados.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES: Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en cada caso, de mutuo acuerdo entre las partes, particularmente en lo referente a la disposición de los recursos financieros y la implementación necesaria para la realización de las actividades, así como para definir y desarrollar un plan de difusión conjunto que permita dar a conocer a la sociedad el resultado de las acciones y trabajo conjunto realizado.

Para efectos del presente convenio, las partes deberán destinar recursos humanos y/o materiales para el cumplimiento del presente convenio dentro del marco legal y reglamentario que le sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, a través de la suscripción de convenios de transferencias específicos.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por estas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de la DOS y del INAP por aplicación de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionadas por

cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que serán de propiedad de las instituciones firmantes, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se expondrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

OCTAVO: COORDINACIÓN: Con el objetivo de garantizar la adecuada administración, en términos de la responsabilidad de comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno designa como contraparte de este convenio a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, mientras que el INAP, designa a los Directores de la Escuela de Posgrado y Pregrado o quienes éstos designen.

Cualquier cambio respecto del funcionario que actúa como contraparte, deberá ser informado a la otra parte, formal y oportunamente, y deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de no afectar el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de doce meses. Podrá ser renovado automáticamente por periodos sucesivos iguales, si ninguna de las partes manifiesta en forma expresa su intención de ponerle término, mediante carta certificada remitido a la otra con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento respectivo.

DÉCIMO: DOMICILIO: Para los efectos del presente convenio, INAP fija su domicilio en Santa Lucía 240, Santiago Centro, mientras el Ministerio Secretaría General de Gobierno en el Palacio de la Moneda, comuna de Santiago.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de don Hugo Frühling E. para representar a INAP, consta en el Decreto Universitario N°2204 del 2014, mientras, la personería de don Omar Jara Aravena, para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N°16, del 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Este convenio de colaboración es firmado en cuatro copias, quedando dos copias en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno y las dos restantes en poder de INAP.

Existen firmas ilegibles de don Hugo Frühling y don Omar Jara Aravena al pie del convenio.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CAS/DCS

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Subsecretario, Señor Hugo Frühling Ehrlich, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.



62/3

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Y
EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2017, entre la División de Organizaciones Sociales (DOS), dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N°60.101.000-3 representado, según se acreditará, por su Subsecretario don Omar Jara Aravena, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna de Santiago; y por la otra, el Instituto de Asuntos Públicos (INAP) de la Universidad de Chile con RUT N°60.910.000-1, representado por su Director don Hugo Frühling Ehrlich de nacionalidad chilena, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Santa Lucía 240, comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La DOS y el INAP expresan su interés y disposición para establecer áreas de colaboración que les permitan desarrollar una alianza estratégica en temas y áreas de sus competencias, que en el caso de INAP, involucre el nivel de pregrado, posgrado y postítulo.

SEGUNDO: La DOS, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, es el canal de comunicación entre el Gobierno, las organizaciones sociales y la sociedad civil. Su preocupación es garantizar la participación ciudadana en igualdad de condiciones, fortalecer la sociedad civil y, a través de ambas, profundizar la democracia.

Según el artículo N° 3, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1992, corresponderá, especialmente, a la División de Organizaciones Sociales: a) contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil, b) promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas, c) coordinar, por los medios pertinentes, la labor del Ministerio Secretaría General de Gobierno señalada en la letra i) del artículo 2° de la ley N° 19.032.

TERCERO: El INAP es un Instituto multidisciplinario dependiente de la Rectoría de la Universidad de Chile, creado por Decreto Universitario N°19.640 del 20 de noviembre de 2001, cuya misión es crear y comunicar conocimiento en Gobierno y Gestión Pública, Políticas Públicas, Ciencia Política, Economía Política y disciplinas afines; formar profesionales, académicos y servidores públicos de excelencia, para influir en la calidad de las políticas públicas y contribuir al desarrollo sustentable y seguro de Chile y América Latina. En tal sentido, el INAP como institución de educación superior, desarrolla actividades de investigación, docencia y extensión.

CUARTO: OBJETO: Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta actividades y proyectos de diversa índole, acorde a sus misiones institucionales y competencias, con el fin de potenciar servicios y propuestas comunes que puedan ofrecerse al entorno social.

Las áreas de trabajo serán las siguientes:

- 1) Prácticas y Pre-Prácticas profesionales de alumnos de los ámbitos académicos que se establezcan de común acuerdo.
- 2) Elaboración y publicación conjunta de artículos referentes a las temáticas de Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Políticas y Gestión Pública.
- 3) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades, tales como seminarios, talleres, cursos y concursos, con diferentes niveles de alcance y cobertura nacional e internacional.
- 4) Desarrollar actividades de cooperación mutua para la difusión y promoción de temáticas como Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Políticas y Gestión Pública.
- 5) Promover y llevar a cabo proyectos de investigación que se relacionen con las temáticas antes indicados.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES: Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en cada caso, de mutuo acuerdo entre las partes, particularmente en lo referente a la disposición de los recursos financieros y la implementación necesaria para la realización de las actividades, así como para definir y desarrollar un plan de difusión conjunto que permita dar a conocer a la sociedad el resultado de las acciones y trabajo conjunto realizado.

Para efectos del presente convenio, las partes deberán destinar recursos humanos y/o materiales para el cumplimiento del presente convenio dentro del marco legal y reglamentario que le sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, a través de la suscripción de convenios de transferencias específicos.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por estas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de la DOS y del INAP por aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que serán de propiedad de las instituciones firmantes, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se expondrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

OCTAVO: COORDINACIÓN: Con el objetivo de garantizar la adecuada administración, en términos de la responsabilidad de comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de

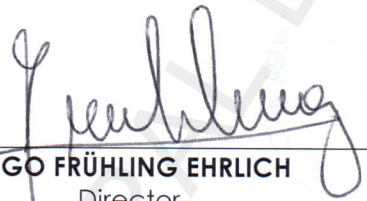
Gobierno designa como contraparte de este convenio a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, mientras que el INAP, designa a los Directores de la Escuela de Posgrado y Pregrado o quienes éstos designen. Cualquier cambio respecto del funcionario que actúa como contraparte, deberá ser informado a la otra parte, formal y oportunamente, y deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de no afectar el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de doce meses. Podrá ser renovado automáticamente por periodos sucesivos iguales, si ninguna de las partes manifiesta en forma expresa su intención de ponerle término, mediante carta certificada remitido a la otra con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento respectivo.

DÉCIMO: DOMICILIO: Para los efectos del presente convenio, INAP fija su domicilio en Santa Lucía 240, Santiago Centro, mientras el Ministerio Secretaría General de Gobierno en el Palacio de la Moneda, comuna de Santiago.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de don Hugo Frühling E. para representar a INAP, consta en el Decreto Universitario N°2204 del 2014, mientras, la personería de don Omar Jara Aravena, para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N°16, del 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Este convenio de colaboración es firmado en cuatro copias, quedando dos copias en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno y las dos restantes en poder de INAP.



HUGO FRÜHLING EHRlich

Director

Instituto de Asuntos Públicos
Universidad de Chile



OMAR JARA ARAVENA

Subsecretario General de Gobierno